



Resolución de Secretaría General

N° 019 -2015-INGEMMET/SG

Lima, - 7 ABR. 2015

VISTOS:

La solicitud de fecha 21 de julio de 2014 presentada por doña Carmen Aurora Briceño Farromeque Vda. de Alvarado, sobre otorgamiento de Pensión de Viudez, el Informe N° 142-2015-INGEMMET/OA de la Oficina de Administración, el Informe N°237-2015-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorándum N° 164-2015-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 007-2015-INGEMMET/SG-ASG de la Asesoría de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia No 118-90-INGEMMET/PCD, de fecha 23 de noviembre de 1990, se acepta la renuncia formulada por el señor César Enrique Alvarado Vásquez, al cargo de Especialista en Mantenimiento III de la Unidad de Logística del INGEMMET, a partir del 01 de diciembre de 1990;

Que, mediante Resolución Jefatural No 157-90-INGEMMET/UP, de fecha 17 de diciembre de 1990, se otorgó al señor César Enrique Alvarado Vásquez, pensión de cesantía del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, a partir del 01 de diciembre de 1990, reconociéndole 24 años, 07 meses y 12 días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, según Acta de Defunción presentada, el pensionista falleció el 26 de abril de 2014;

Que, a la fecha de fallecimiento el pensionista percibía como Pensión de Cesantía la suma mensual de S/. 903.79 Nuevos Soles;

Que, mediante Partida de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 06 de febrero de 1952, con lo que se acredita la existencia del vínculo familiar invocado por doña Carmen Aurora Briceño Farromeque Vda. de Alvarado;

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, y a la Resolución Jefatural N° 125-2008- JEFATURA/ONP, la Oficina de Normalización Previsional - ONP es la entidad competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, presentadas a partir del 01 de julio del 2008, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, la Oficina de Normalización Previsional - ONP, mediante Resolución N° 000000534-2015-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 19 de febrero de 2015, reconoce el derecho a pensión de Sobrevivientes-Viudez a doña Carmen Aurora Briceño Farromeque Vda. de Alvarado, a partir del 26 de abril de 2014;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32° del Decreto Ley No 20530, modificado por la Ley No 28449, la pensión de viudez que se otorga es el Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de cesantía que percibía o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una Remuneración Mínima Vital;

Que, la Unidad de Personal por Informe N°237-2015-INGEMMET/OA-UP y la Oficina de Administración, mediante Informe N°142-2014-INGEMMET-OA, opinan favorablemente por el otorgamiento de la pensión de viudez y el reconocimiento de pensiones devengadas a favor de doña Carmen Aurora Briceño Farromeque Vda. de Alvarado;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 164-2015-INGEMMET/SG-OPP de fecha 24 de marzo de 2015, otorga certificación presupuestal para el pago de la pensión de viudez y el reconocimiento de pensiones devengadas a favor de la solicitante;

Que, mediante Informe N°007-2015-INGEMMET/SG-ASG de fecha 31 de marzo de 2015, la Asesoría de la Secretaría General, concluye que corresponde otorgar la pensión de viudez y reconocer las pensiones devengadas a favor de la solicitante;

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 y la Resolución Jefatural N°125-2008-JEFATURA/ONP; y,

Con el visto bueno del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y del Jefe de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Pensión de Sobrevivientes ~ Viudez bajo los alcances del régimen del Decreto Ley N° 20530 a doña Carmen Aurora Briceño Farromeque Vda. de Alvarado, a partir del 26 de abril de 2014.

Artículo 2°.- Fijar el monto mensual de la Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña Carmen Aurora Briceño Farromeque Vda. de Alvarado, en Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 750.00) por el periodo comprendido desde el 26 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 y; a partir del 01 de enero de 2015, el monto mensual de Setecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 780.00), sujeto a las retenciones y deducciones de Ley que correspondan.

Artículo 2°.- Reconocer a favor de doña Carmen Aurora Briceño Farromeque Vda. de Alvarado, la suma de Nueve Mil Ochocientos Catorce y 37/100 Nuevos Soles (S/ 9,814.37), por concepto de Pensiones Devengadas por el periodo comprendido entre el 26 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2015, monto sujeto a las retenciones y deducciones de Ley, que correspondan.

Artículo 3°.- El egreso que origine la presente Resolución se aplicará a la asignación específica del gasto N° 2.2.11.11 - Régimen de Pensiones D.L. 20530 y N° 2.2.11.21 – Gratificaciones Devengadas, del presupuesto en vigencia del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.

Regístrese y comuníquese.



César Rubio Mori

Econ. CÉSAR RUBIO MORI
Secretario General
INGEMMET

TRANSCRIPCIÓN

CARMEN AURORA BRICEÑO FARROMEQUE
VDA. DE ALVARADO
Av. Pedro Venturo N° 543 – Opto. 401
Santiago de Surco
Lima – 33

PCD
OA
UP
Legajo.

